



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EL MTR. JAKSON VILLACIS ROSADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL ELECTORAL"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA FISCALÍA" declara que:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones inherentes a la Institución del Ministerio Público, como son la investigación y persecución de los delitos en los términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y, 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- 1.2 Que el Mtro. Jakson Villacis Rosado, es el Fiscal General del Estado mediante nombramiento otorgado por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, a partir del día 29 de septiembre de 2024 y ratificado por el H. Congreso del Estado en esa misma fecha.
- 1.3 Que conforme lo establecen los artículos 18, 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y en concordancia con el artículo 10 fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche, el Mtro. Jakson Villacis Rosado, en su carácter de Fiscal General del Estado de Campeche tiene amplias facultades para la celebración del presente instrumento.
- 1.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida José López Portillo, sin número, Colonia Sascalum, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24095.

2. "EL TRIBUNAL ELECTORAL" declara que:

- 2.1 Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones: cuenta con personalidad legal



para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

- 2.2** Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía. Observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- 2.3** Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- 2.4** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y numerales 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 2.5** Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por la Mtra. Alejandra Moreno Lezama, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y numerales 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y numeral 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



2.6 Para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipulas en este convenio de colaboración interinstitucional.

3.2 Se reconocen expresa y mutuamente sus capacidades necesarias para la suscripción del presente instrumento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden, y que recurren a el de modo voluntario y sin mediar vicio del consentimiento alguno, que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

3.3 Comparten objetivos comunes, como lo son: promover la capacitación, investigación y enseñanza de los Derechos Humanos, trabajar en la defensa de los Derechos Humanos y participar en la difusión e información temática de las ramas que conforman el derecho y el asesoramiento organizado por ambas Instituciones.

3.4 Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común y que cuentan con los medios necesarios para para proporcionar recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

3.5 Que el presente convenio de colaboración interinstitucional, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico y que cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.6 Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus recursos en materia de docencia, capacitación, investigación, proyectos y espacios institucionales si así lo convienen.

3.7 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración interinstitucional.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente Instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio interinstitucional, es la colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de Procuración de Justicia, Derechos Humanos y Protección a la Infancia, Niñez y Adolescentes, y el aporte de herramientas para el beneficio de la sociedad, para lo cual **“LA FISCALÍA”** y **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** colaborarán en la organización de charlas, conferencias, cursos, jornadas, actividades de difusión, sensibilización, colaboración en investigación, pláticas afines de interés para **“LAS PARTES”** cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. - Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo las disposiciones legales aplicables en cada proyecto, y en su caso la disponibilidad de recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades generales de ambas **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- a) **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar en la organización de charlas, conferencias, cursos, jornadas, actividades de difusión, sensibilización e investigación a fines del interés de ambas partes.
- b) Intercambio de Docentes en relación a capacitación.
- c) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio en materia de procuración de justicia, enseñanza en materia electoral, desarrollo humano con enfoque en el servicio público, Derechos Humanos, Protección a la Infancia, Niñez y Adolescentes.
- d) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
- e) Intercambio de espacio de instalaciones para usos académicos y conforme a disponibilidad de ambas **“PARTES”**.

TERCERA. ENLACES.

Por **“LA FISCALÍA”**

1. Se designa al Lic. Ermilo Manuel Estrella Rodríguez, Jefe de Departamento del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Campeche, para fungir como enlace con **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** para llevar a cabo todas las acciones relacionadas con el presente convenio.

Por **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**:

2. Se designa a la Lic. Alejandra Moreno Lezama, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para fungir como enlace entre **“LA FISCALÍA”** y **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, para llevar a cabo todas las acciones relacionadas con el presente convenio.



CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conservará su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”**, asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del presente instrumento implicará relación laboral con la otra, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan en este acto que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de 3 (tres) años contados a partir de su suscripción, pudiendo darse por concluido anticipadamente su participación cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, su deseo de darlo por concluido, salvo que exista algún evento calendarizado que se encuentre en proceso de organización o ejecución, en cuyo caso se deberá esperar a la culminación de las actividades para proceder a su terminación anticipada.

SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, por escrito mediante la celebración de convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio de colaboración interinstitucional podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener reserva y/o confidencialidad respecto a la información y documentación que surja o de la que tengan conocimiento con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este acuerdo; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley general y estatal de transparencia y acceso a la información pública, así como la normativa referente a protección de datos personales que resulte aplicable.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que lo suscriben sin ninguna coacción, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución la resolverán de común acuerdo y por escrito. Y en el caso de que persista alguna controversia entre **“LAS PARTES”**, se someterán al órgano jurisdiccional de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente convenio de colaboración interinstitucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR "LA FISCALÍA"

Mtro. Jakson Villacis Rosado
Fiscal General del Estado de Campeche.

POR EL "TRIBUNAL ELECTORAL"

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

TESTIGO

Lic. Valeria Velueta Hernández
Directora del Instituto de Formación Profesional
de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

TESTIGO

Lic. Alejandra Moreno Lezama
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado
de Campeche.